

A DESPACHO.- Popayán, Cauca, 31 de agosto de 2020. Pongo en conocimiento de la señora juez, el oficio allegado al proceso por la doctora ANA LIDIA CARVAJAL MOLANO obrante a folio 94, a fin de que se sirva proveer lo pertinente.

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYÁN
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN – CAUCA**

Referencia. Adjudicación Judicial de Apoyo Transitorio - 19001-31-10-001-2020-00012-00

AUTO N° 498.

Popayán, Cauca, treinta y uno (31) de agosto dos mil veinte (2020)

Visto el oficio allegado por la doctora ANA LIDIA CARVAJAL MOLANO, obrante a folio 94, en el que manifiesta que no puede aceptar el cargo como curador Ad Litem de la demandada VICTORIA EUGENIA CERON HIDALGO, en atención que su título no es abogada, por lo cual no puede desempeñar el cargo designado, que su profesión es Administradora de Empresas y que todo el tiempo se ha desempeñado como perito evaluador.

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 7º del Código General del Proceso se procederá a relevar del cargo a la señora ANA LIDIA CARVAJAL MOLANO, y se procederá a nombrar como Curador – Ad Litem para la demandada VICTORIA EUGENIA CERON HIDALGO, a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y tendrá las funciones y facultades previstas en el artículo 56 ejusdem.

Se debe advertir al abogado electo, que la designación es de obligatoria aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como Defensor de Oficio, que desempeñara el cargo en forma gratuita como Defensor de Oficio y que debe inmediatamente asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a lo previsto en el artículo 48 numeral 7 y 50 del C. G. del Proceso. Por secretaria comuníquese la designación, para que el auxiliar de la justicia se manifieste sobre la aceptación del cargo, lo que se hará como lo dispone el decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, en armonía con el art. 49 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN,**

RESUELVE:

1. **RELEVAR DEL CARGO DE CURADRO AD LITEM** , encomendado a la doctora ANA LIDIA CARVAJAL MOLANO, en favor de la señora VICTORIA EUGENIA CERON HIDALGO, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. **DESIGNAR** como Curador Ad Litem, de la demandada **VICTORIA EUGENIA CERON HIDALGO,** al abogado **JAIRO ANTONIO FLOREZ**

FAJARDO, quien se puede notificar a través del correo electrónico: florezfajardo@hotmail.com y teléfono celular 3163624393, al interior del presente asunto.

3. **Comuníquese la designación** por secretaria del despacho al auxiliar aquí nombrado, para que se pronuncie respecto de su aceptación, conforme a lo previsto en el art 49 del Código General del Proceso.
4. Advertir al auxiliar de la justicia que la designación es de obligatoria aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como Defensor de oficio, que desempeñara el cargo en forma gratuita en el cargo encomendado y que debe concurrir inmediatamente a asumir el mismo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a lo previsto en el artículo 48 Numeral 7 del C. G. del Proceso.
5. Notifíquese al auxiliar de la Justicia designado el auto admisorio y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por un término de diez (10) días; en el evento que no concurra a notificarse del auto admisorio de la presente demanda, dentro de los cinco (5) días siguientes a su citación, se remplazara observando el mismo procedimiento señalado en el artículo 49 del C.G del P.
6. Notifíquese este proveído como lo dispone el decreto legislativo 806 de 2020.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,



GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

 <p>RAMA JUDICIAL REPUBLICA DE COLOMBIA Consejo Superior de la Judicatura</p>	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD POPAYAN</p>
<p>La providencia anterior, se notifica por estado</p>	
<p>No. _____ Hoy _____</p>	
<p>El Secretario.</p> <p>_____</p>	

